

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 12/4ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2023

Código Urbano para el Estado de Jalisco

DERECHO A LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO URBANO. EL INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER EL JUICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA SOLO SE ACREDITA CUANDO SE DEMUESTRA QUE PREVIAMENTE SE ACUDIÓ ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 357 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con los artículos 4 y 29, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el interés jurídico supone dos elementos esenciales: a) La existencia de un derecho jurídicamente tutelado, y b) La existencia de un acto que lo afecte de forma real y directa. Luego entonces, si bien el artículo 357, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, prevé que cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes; para estar en aptitud de alegar una violación al derecho de preservación al entorno urbano ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco es necesario que previamente se deduzca su derecho ante la autoridad competente, pues mientras ello no suceda no hay un acto que afecte ese derecho subjetivo.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación 955/2019. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 30 de octubre de 2019, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.

Recurso de Apelación 66/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 30 de enero de 2020, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

Recurso de Reclamación 247/2019. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 2 de julio de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.

Recurso de Apelación 357/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 1 de julio de 2021, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: Helio Partida Monroy.

Recurso de Reclamación 268/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 10 de marzo de 2022, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: Fabian Villaseñor Rivera.